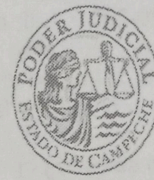




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 61/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V.(DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 61/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARTÍN HERNÁNDEZ NOLASCO, EJERCITANDO LA ACCION DE INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. Y MELL SOTELO CONSULTING S.C. Y COMO PERSONAS FISICAS A LOS CC. ADRIANA LILI HERNANDEZ TORRUCO EN SU CARACTER DE JEFA DIRECTA DEL PODERDANTE Y COMO REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PALTFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. AL C. RICARDO MAILLARD ARIAS

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**Vistos:** Se tiene por presentado el oficio número CARM/0022-2021, suscrito por la Lic. DAVIANA VIANEY PACHECO DORANTES, Conciliadora Adscrita al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen; el cual da contestación al oficio No. 320/JL-II/20-2021; informando que el demandado MELL SOTELO CONSULTING S.A., fue notificado en el domicilio ubicado en Edificio 9 Piso 3 Departamento 3-A Fraccionamiento Bicentenario 1ERA. Etapa en esta Ciudad del Carmen, Campeche; anexando copia simple de la cédula de notificación.

Se tiene por recibido el escrito, remitido por el LIC. RAFAEL MANUEL CASTELLANOS DE TUYA, Gerente Zona Comercial Teléfonos de México S.A.B. DE C.V.; en el cual da contestación al oficio No. 318/20-2021/JL-II; informando, que después de una búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico, dando como resultado que NO cuenta con ningún registro a nombre de Cia. MELL SOTELO CONSULTING S.C..

De igual forma se tiene por recibido el oficio número DELCAM/JUR/0004/2021, suscrito por el LIC. FRANCISCO RICARDO PUERTO SÁNCHEZ, Gerente de Gestión de Cartera. Delegación Regional XXXI, Campeche (infontavit); el cual da contestación al oficio No. 313/20-2021/JL-II; mediante el cual informa, que de acuerdo con sus sistemas institucionales y para proporcionar información correcta y precisa necesita se proporcione el número de registro patronal y/o Registro Federal del Contribuyente de la empresa que se solicita.

Igualmente se tiene por recibido el oficio 049001/410'100/0443-Lab/2021, suscrito por el LIC. CARLOS JOAQUÍN MENDOZA CANTÚN, Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social; mediante el cual da contestación al oficio No. 317/20-2021/JL-II; informando que encontró el nombre de la razón social MELL SOTELO CONSULTING S.C., con registro patronal Z3915417102, con domicilio en JOSE MA VERTIZ 1205 I 15 LETRAN VALLE C.P. 03650, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL.

Se tiene por recibido el el escrito remitido por el L.C.P MATILDE OVANDO NARVÁEZ, Administrador T.V. Cable de Oriente, S.A. DE C.V.; el cual da contestación al oficio No. 319/20-2021/JL-II; mediante el cual informa, que después de una búsqueda en nuestra base de datos, se localizo la dirección de la empresa Mell Sotelo Consulting S.C., en Calle Dr. José María Vertió No. 1205 Int. 15 C.P. 03650 Col. Letrán Valle, Deleg. Benito Juárez. Distrito Federal.

Asimismo se tiene por recibido el oficio número SEAFI0301/AG/REC/3068/2021, suscrito por la LICDA. MARIBEL DEL CARMEN DZUL CRUZ, Jefa de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen; mediante el cual informa, que se realizó una búsqueda correspondiente en el Sistema Integral Tributario (SIT), dándonos el resultado que la empresa MELL SOTELO CONSULTING, S.A. DE C.V., no cuenta con domicilio en esta ciudad.

De la misma manera, se tiene por recibido el oficio número número UAJ/227-2021, suscrito por la LIC. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MONTEJO, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; el cual da contestación al oficio No. 316/20-2021/JL-II; mediante el cual informa, que después de una revisión en su base de datos no se encontró información referente al domicilio de MELL SOTELO CONSULTING, S.C.

Asimismo se tiene por recibido el oficio número SG/RPPC/CARM/979/2021, suscrito por la MTRA. MARIA ELENA MONTEJO CONTRERAS, Registradora del Registro Público de Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche; el cual da contestación al oficio No. 315/20-2021/JL-II; mediante el cual informa, que habiéndose llevado a cabo una búsqueda en los archivos, así como en la base de datos y en el sistema integral de gestión registral (SIGER) inmobiliario así como en el sistema de Comercio SIGER 2.0 de esa dependencia a su cargo, no se encontraron predios a favor de la persona moral MELL SOTELO CONSULTING, S.C., ni inscrita la sociedad.

Por último se tiene por recibido el oficio número ZCAR-KLBP-519/2021, suscrito por el LIC. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRON, Apoderado Legal Zona Carmen CFE; mediante el cual informa que después de un estudio minucioso y exhaustivo en el sistema denominado SICOM (SISTEMA COMERCIALES), NO se encontró el servicio de suministro de energía eléctrica a nombre de la empresa MELL SOTELO CONSULTING, S.C., por lo tanto no se tiene datos para su localización.

Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la diligencia de notificación realizada por la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Notificadora Interina de este Juzgado, mediante el cual hace constar que la parte demandada PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V., fue emplazada mediante cédula de notificación y emplazamiento el día dieciocho de mayo del año en curso, en el cual se le hace saber que realizara su contestación dentro de los 15 días hábiles, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga.- **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** Por lo anterior y dado lo señalado por las diversas dependencias, se da vista a la parte actora el C. Martín Hernández Nolasco, para que en el término de TRES días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda.

**TERCERO:** Dado que de autos se advierte, que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, la Notificadora Interina adscrita a este juzgado notificó y emplazó a juicio a PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V., tal y como se advierte de la razón actuarial y cédula de notificación y emplazamiento. En consecuencia, dada la diligencia practicada por la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Notificadora Interina adscrita a este juzgado, con fecha descrita líneas arriba, y visto el contenido de éste, de conformidad con el numeral 743 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio del demandado PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V.

**CUARTO: Se certifica y se hace constar,** que el término de quince días que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V., formulara su contestación de demanda, transcurrió como a continuación se describe: del diecinueve de mayo al ocho de junio del año en curso, toda vez que dicho demandado fue notificado y emplazado a juicio con fecha dieciocho de mayo del año en curso.

Se excluyen de ese cómputo los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de mayo del año en curso, (por ser sábados y domingos), así como los días cinco y seis de junio del presente año (por ser sábado y domingo).

**QUINTO:** Dado lo señalado líneas arriba, y siendo que ha transcurrido en demasía el término concedido a la parte demandada PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V., para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, y que fuera notificada y emplazada el día dieciocho de mayo del año en curso; es por tal razón, que se tiene a la demandada antes mencionada, por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad la parte demandada PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V., en virtud de que no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento realizada con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, en consecuencia se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sea notificado a la demandada PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V., por estrados.-

Asimismo se deja a reserva de fijar audiencia preliminar, hasta en tanto se tenga debidamente el emplazamiento y notificación de MELL SOTELO CONSULTING S.C.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-**

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN  
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DE CARMEN - MP